



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO específico de colaboración en materia de producción forestal y biomasa, entre la Universidad de Oviedo y Hulleras del Norte, S. A., S. M. E. (Hunosa).

En Oviedo, 10 de febrero de 2021.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en lo sucesivo Universidad), en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, con CIF Q-3318001-I y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas, y,

de otra parte, el Sr. D. Gregorio Rabanal Martínez, en calidad de Presidente de Hulleras del Norte, S. A. (en lo sucesivo Hunosa), con domicilio a estos efectos en Oviedo, Avenida de Galicia, 44, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad en base al apoderamiento efectuado a su favor por el Consejo de Administración de Hunosa, protocolizado en escritura pública de fecha 4 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario de Oviedo don Luis Ignacio Fernández Posada, obrante en su protocolo al número 3423.

Ambas partes intervienen, en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

1.º—Que la empresa Hunosa y la Universidad han suscrito, en noviembre de 2020, un nuevo Convenio Marco, que sustituye íntegramente el firmado en noviembre de 2016, para la realización de Actividades de Promoción Universitaria e Investigadora (en adelante el Convenio Marco) cuya finalidad es renovar y ampliar la colaboración en el desarrollo de trabajos de interés mutuo.

2.º—Que en dicho documento se pretende regular la citada colaboración, así como determinar, de manera general, las actividades que se pretenden desarrollar por las partes firmantes.

3.º—Que en dicho Convenio Marco se determina que Hunosa y la Universidad formalizarán Convenios específicos que habrán de concretar los compromisos adquiridos por ambas partes y regular individualmente las actuaciones a realizar y las condiciones de contenido económico para la realización de los trabajos derivados de aquel.

4.º—Que se le ha reconocido recientemente a Hunosa la posibilidad de ser medio propio de la Administración del Estado para la restauración medioambiental, pasando a ser un agente activo en el Plan de Restauración y de los Convenios de Transición Justa.

5.º—En este sentido, es interés de las partes concretar el establecimiento de una colaboración con el fin de cumplir, por parte de Hunosa, las obligaciones de restauración ambiental que le incumben como titular de explotaciones mineras, en atención al conocimiento y experiencia que ostenta; y, por parte de la Universidad, con las funciones de investigación y transferencia del conocimiento que tienen atribuidas, así como de adquirir y ampliar su experiencia y capacitación en la ejecución de dicha colaboración.

6.º—En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio específico de Colaboración que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del convenio.*

El objeto del Convenio satisface una finalidad común a las partes, que concurren a la realización de un fin conjunto en el marco de sus competencias y finalidades respectivas y al efecto se van a desarrollar tareas de investigación vinculadas a la ordenación forestal del recurso propio con fines de producción de biomasa para su uso energético, concretándose las mismas en:

1. La elaboración de los Proyectos de Ordenación de los montes de Hunosa que aún no dispongan de proyecto con un claro objetivo bioenergético y su tramitación administrativa.

2. La actualización de los Proyectos de Ordenación existentes buscando un objetivo prioritario de producción de biomasa forestal.

3. La elaboración de los planes anuales (proyectos de ejecución tanto silvícolas como de repoblación) de todos los Proyectos de Ordenación. Tramitación administrativa, gestión de la fase de concurso para su adjudicación y dirección de obra.

4. La elaboración de un modelo ráster del potencial forestal productivo de los territorios utilizando técnicas geoestadísticas, información procedente de sensores remotos e información ambiental.

5. El análisis preliminar prospectivo de la biomasa forestal existente y su potencial disponibilidad en un radio de 50 km de la central de biomasa, usando las últimas tecnologías estadísticas machine learning e información procedente de sensores remotos (Lidar e imágenes de satélite).

Segunda.—*Equipo de investigación.*

El equipo de investigación estará dirigido, en calidad de Investigadores Principales, por Dña. Asunción Cámara Obregón y D. Carlos Antonio López Sánchez, adscritos ambos al Departamento de Biología de Organismos y Sistemas (BOS). Los miembros del equipo de investigación serán: D. Marcos Barrio Anta, Departamento BOS y Dña. María Castaño Díaz, PAS del Campus de Mieres.

Tercera.—*Duración del convenio.*

Este Convenio tendrá duración de un año a contar desde la fecha de firma del mismo. En todo caso la vigencia del presente Convenio dependerá de la vigencia del Convenio Marco, por lo que la resolución de éste por cualquiera de las causas previstas en el mismo supondrá la automática resolución del presente Convenio, sin derecho a indemnización alguna a favor de cualquiera de las partes, y sin perjuicio de la liquidación de las cantidades pendientes a la fecha de dicha resolución.

Cuarta.—*Obligaciones de las partes.*

1.—Hunosa aportará la experiencia, el conocimiento y el personal dotado de capacidad y experiencia para la ejecución de toda actividad destinada a:

- a) La realización de proyectos, obras, trabajos y prestación de servicios de desarrollo de actuaciones de restauración, incluyendo la restauración forestal o silvícola y el saneamiento atmosférico, de zonas degradadas y espacios afectados a causa de la actividad minera o como consecuencia del cierre ordenado de minas subterráneas o de la restauración de explotaciones a cielo abierto.
- b) La realización de proyectos, obras o servicios orientados a la creación o rehabilitación de dotaciones o infraestructuras que permitan el desarrollo alternativo y medioambientalmente sostenible de las zonas recuperadas, así como los que resulten necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales afectados por las mineras o para potenciar la reactivación económica y el desarrollo alternativo de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón.
- c) La recogida, transporte, eliminación, almacenamiento, transformación, mejora, revalorización y gestión de escombreras, productos, subproductos y residuos actividades provenientes del cierre de las minas o de las actividades de regeneración, incluyendo la mejora de las instalaciones de canalización, depuración y regeneración de aguas residuales.
- d) La promoción, investigación, desarrollo, innovación y adaptación de nuevas técnicas, equipos, sistemas o procesos destinados a la regeneración o recuperación de las zonas degradadas por la minería del carbón.
 - Asimismo, se compromete a la aportación de aquellos medios materiales necesarios para la ejecución de las actividades destinadas a la investigación objeto del convenio, así como de todos los medios de equipamiento informático, de oficina, y cualquier medio técnico que puedan pedirle las partes para su ejecución, siempre que pueda realizarse con los medios normales de la entidad, y que permitan y faciliten la realización de la investigación.
 - Para la presente colaboración, Hunosa aportará una dotación presupuestaria de 71.084,34 €, destinada al apoyo y soporte de las tareas investigación, en atención a todos los medios anteriormente descritos que proporcionará para la ejecución de las mismas.
 - El abono se realizará del siguiente modo:

El 50% de la cantidad indicada a la firma del presente convenio. El 50% restante a la finalización del mismo. En todo caso, a partir de la primera aportación, antes de realizar una nueva aportación será necesaria la previa presentación de un informe técnico y un informe económico a modo de justificación de los trabajos desarrollados y los gastos generados hasta la fecha.

2.—La Universidad, en el marco del presente Convenio, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Se compromete a la puesta a disposición de personal, medios, documentación, instalaciones, etc., que son necesarios para el desarrollo de este Convenio, en atención a lo previsto en el anexo II.
- b) La Universidad encomienda a la Fundación Universidad de Oviedo la gestión económica del presente Convenio en virtud de la Encomienda de gestión de la Universidad de Oviedo a la Fundación Universidad de Oviedo para la promoción, gestión y desarrollo de programas, proyectos y actividades de fecha 28 de diciembre de 2016 (BOPA n.º 29, de 6 de febrero de 2017).

Quinta.—Responsabilidad del equipo investigador.

El Equipo Investigador será responsable de los aspectos científicos y técnicos de la investigación, así como de coordinar las actuaciones investigadoras por parte de la Universidad.

A su vez, deberá de trabajar en estrecha relación con el personal de postminería de Hunosa para la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, realizando Hunosa un efectivo seguimiento de las tareas llevadas a cabo. Dichas actuaciones, en todo caso, habrán de ajustarse a los objetivos y compromisos detallados en este Convenio.

Sexta.—Obligación de secreto.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto y salvo pacto explícito en contra, las informaciones científicas o técnicas, pertenecientes a la otra, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos a partir de la realización de los trabajos conjuntos, así como resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar fehacientemente y por escrito la conformidad de la otra parte.

Séptima.—Titularidad de los derechos sobre los resultados de la investigación.

Toda información aportada por cualquiera de las partes para el desarrollo del presente Convenio permanecerá como propiedad de la parte suministradora, así como toda patente, copyright, secreto industrial, marca o cualquier otro derecho de propiedad industrial y/o intelectual que la misma ostente. Nada en este Convenio debe entenderse como una licencia o venta de tales derechos entre las partes.

Los derechos de propiedad industrial y/o intelectual que surjan del desarrollo del presente Convenio serán propiedad de la(s) parte(s) que los desarrolle(n) y obtenga(n). En caso de desarrollo y obtención conjunta, éstas se comprometen a suscribir un acuerdo en el plazo de seis (6) meses desde la generación de los mismos en el que se fijará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su protección, posible explotación, reparto de costes y beneficios y demás aspectos relativos al marco de explotación de los citados resultados. La contribución de cada parte se estimará teniendo en cuenta aspectos como la contribución intelectual a la obtención de los resultados por parte del personal de cada parte, el tiempo y personal dedicado, así como cualquier otro recurso (tangibles o intangibles) o coste en el que se haya incurrido hasta la consecución de dicho resultado.

Octava.—Publicidad de los resultados.

La publicación por el Equipo Investigador de los resultados de los trabajos objeto de este Convenio requerirán de la previa autorización expresa de Hunosa y se hará en ellas, siempre, referencia a este Convenio con mención a sus partes intervinientes.

Las publicaciones, patentes o cualquier otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual, o cualquier otra forma de difusión, hará referencia a sus autores que, en el caso de las patentes, figurarán en calidad de inventores.

Novena.—Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recogen en el presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, a los efectos de llevar a buen fin el presente acuerdo. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Décima.—Obligación de colaboración.

Hunosa y la Universidad acuerdan la puesta en común de recursos, así como la realización de actuaciones en favor del desarrollo del presente convenio, acordando expresamente realizar todos los esfuerzos necesarios en la medida de sus posibilidades para alcanzar los objetivos previstos, debiendo regirse sus relaciones por los principios de buena fe y eficacia, para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

Undécima.—Mecanismos de seguimiento, control y desarrollo.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del presente Convenio, así como la consecución de sus objetivos, se establece el siguiente sistema de gestión:

- a) Investigadores Responsables: los investigadores de la Universidad.
- b) Supervisor de la Empresa: persona designada por Hunosa para actuar como interlocutor entre la empresa y el grupo investigador a través de su Investigador Principal.
- c) La Comisión de Seguimiento y Control, que según queda establecido en el Convenio Marco al que se somete el presente Convenio específico, será la misma y con igual composición, funciones y normas de funcionamiento, por tanto, que la que quedó establecida para el propio Convenio Marco.

En consecuencia, podrán asistir a sus sesiones, como representantes con voz, pero sin voto, alguno de los investigadores que figuran en la cláusula segunda del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Control tendrá potestad para coordinar las actividades del presente Convenio específico y para desempeñar el resto de funciones que se le resultan atribuidas en el Convenio Marco.



Duodécima.—De la modificación, cancelación y resolución del convenio.

Las partes podrán modificar en cualquier momento el presente convenio, siempre que exista mutuo acuerdo.

Son causas de extinción y resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo.

Asimismo, podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, si por cualquier causa, el proyecto no pudiera llevarse a efecto.

Siempre que el Convenio se resuelva antes del plazo previsto para su finalización, alguno de los investigadores principales entregará un informe que incluirá tanto los trabajos realizados como resultados obtenidos hasta la fecha en que se dé por resuelto el Convenio. Asimismo, Hunosa se compromete a abonar los gastos que se hubieren producido hasta la fecha de resolución del convenio, así como el trabajo realizado hasta ese momento.

Decimotercera.—Justificación de la naturaleza jurídica del convenio y su carácter no contractual.

El convenio a realizar se ajusta a las previsiones recogidas en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), sobre definición y tipos de convenios, puesto que se trata de un convenio suscrito entre una Administración Pública, como es la Universidad, y una sociedad mercantil estatal, como es Hunosa.

De igual modo, el convenio es plenamente conforme con la LRJSP y con la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en especial, su artículo 6.1, y ello por cuanto:

- a) La Universidad no tiene vocación de mercado, porque no realiza “en el mercado abierto” un porcentaje igual o superior al 20% de sus actividades de investigación o estudio.
- b) El convenio se desarrolla con el fin de dar cumplimiento al interés común que tienen ambas partes desde sus respectivas competencias y funciones, siendo éste, el estudio de la legislación autonómica sobre ordenación del territorio y urbanismo.

En el presente supuesto, la Universidad se encuentra cumpliendo los fines o competencias que le son propios, siendo éstos la investigación aplicada a los fenómenos de su entorno más inmediato (en este caso, la realidad asturiana), tal y como viene establecido en sus Estatutos, y Hunosa a su vez, se encuentra cumpliendo sus objetivos de restauración medioambiental. Por lo que el objeto a desarrollar tiene encaje en la vía de un convenio administrativo, y no en una prestación contractual.

- c) El convenio se realiza con un compromiso de financiación de las actividades de interés común y una liquidación final, sin que existan prestaciones contractuales.

Decimocuarta.—Jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa a través de la Comisión de Seguimiento y Control cualquier desacuerdo que pudiera surgir relativo al presente contrato. En caso de no ser posible una solución amistosa y resultar procedente el litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Oviedo.

Decimoquinta.—Régimen jurídico.

El presente Convenio se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en lo previsto, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen jurídico del Sector Público.

En este sentido, la colaboración de las entidades intervinientes para la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio y consideradas de interés para ambas partes, se ajusta a los requisitos de validez y eficacia de los convenios recogidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015.

La firma del presente Convenio por parte de la Universidad se realiza ad referendum y de conformidad con el art. 12.b.1 del Reglamento de Tramitación y Aprobación de Convenios, y deberá ser ratificado por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social para surtir plenos efectos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Universidad de Oviedo,

Por Hunosa,

Fdo.: Santiago García Granda
Rector

Fdo.: Gregorio Rabanal Martínez
Presidente

Oviedo, 10 de febrero de 2021.—El Rector.—Cód. 2021-08419.

Anexo I

PRESUPUESTO ANUAL APORTACIONES HUNOSA CONVENIO I+D

A sufragar por Hunosa

Conceptos y partidas

Contratación Investigadores/becarios etc.	42.000,00 €
(Incluye todos los costes: salarios y costes sociales).	
Viajes, dietas investigadores y alquiler vehículo todoterreno ^(*)	12.000,00 €
Equipamiento	2.000,00 €
Material fungible	3.000,00 €
Gastos generales	12.084,34 €
Importe total de ejecución total	71.084,34 €

^(*) Con cargo a dicha partida, los Investigadores Principales podrán autorizar gasto en concepto de viajes y dietas de cualquier miembro del equipo investigador para asistencia a reuniones, congresos, labores de campo, visitas técnicas, etc., directamente relacionadas con las actividades propias de este Convenio.

Anexo II

APORTACIONES UNIVERSIDAD

Introducción:

El cese de la actividad minera de la empresa pública Hunosa, con una superficie muy importante de escombreras restauradas sin ninguna alternativa productiva y vinculadas al sector forestal supone, en 2007, el germen de la línea de investigación de biomasa y cultivos energéticos. Hunosa empieza a trabajar en nuevos desarrollos empresariales sobre energías renovables que sustituyan la actividad minera y ve la biomasa forestal como una alternativa importante para disponer de un recurso propio en su patrimonio forestal ante la futura transformación de alguna de sus centrales térmicas de carbón.

Esta actividad investigadora, que pone en marcha la Universidad a través del grupo de investigación en Sistemas Forestales Atlánticos (GIS-Forest), arranca con una fuerte subvención nacional a través del Proyecto Singular Estratégico ECOCOMBOS, donde se incluye un subproyecto dedicado al establecimiento de cultivos energéticos en terrenos ociosos mineros. El interés del proyecto hace que reciba posteriormente financiación en convocatorias competitivas del Principado de Asturias y después de la empresa Hunosa de manera continuada hasta la fecha.

Es un proyecto pionero de gran incertidumbre dada la naturaleza de estos suelos reconstruidos de escasa fertilidad y estructura, que lo hace prácticamente único a nivel internacional. Supone el máximo exponente del proceso de descarbonización, pasando del carbón a la biomasa forestal para la producción de energía renovable. La alternativa forestal en un área en pleno declive demográfico se torna especialmente interesante dado el alto consumo de mano de obra local que requiere.

En 2017 los resultados de investigación empiezan a dar sus frutos al sector productivo. Finalizada la fase de experimentación se instalan los primeros cultivos energéticos comerciales en escombreras de España, cuya producción abastecerá una parte de la demanda de la Central Térmica de La Pereda, propiedad de Hunosa y ubicada en Mieres. Se trata de una central de carbón de 50 MW cuya transformación a biomasa está prevista para 2022 con un consumo de 300.000 t/año de materia prima. Esto no sólo supone la ampliación de la superficie destinada a cultivos energéticos, sino la reordenación del territorio forestal productivo que supondrá un estímulo para los pequeños propietarios de las zonas rurales que tendrán la oportunidad de poner en valor sus fincas, la mayor parte abandonadas o con una actividad ganadera residual.

Esta línea de investigación, a pesar de los tiempos que requiere el crecimiento de la vegetación para sacar conclusiones, ya ha dado lugar a varias publicaciones y trabajos en congresos internacionales y una tesis doctoral.

Los convenios de transición justa:

En el contexto nacional e internacional en el que nos encontramos actualmente, en respuesta al Acuerdo de París de 2015 y a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, el Gobierno de España presentó en febrero de 2019 el Marco Estratégico de Energía y Clima, que consta de tres piezas clave: el anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 y la propuesta de Estrategia de Transición Justa.

La Estrategia de Transición Justa propone la ejecución de un Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021, a fin de dar respuesta al cierre inminente tanto de centrales de generación de energía eléctrica (térmicas de carbón y nucleares) como de explotaciones mineras de carbón. En este sentido, la Estrategia establece que se aplicarán Convenios de Transición Justa para aquellas comarcas donde la transición energética y ecológica pueda poner en dificultades a las empresas y la actividad económica.

Los Convenios de Transición Justa tienen como objetivo prioritario el mantenimiento y creación de actividad y empleo en los territorios rurales o en zonas con instalaciones en cierre a través del acompañamiento a sectores y colectivos en riesgo, la fijación de población, y la promoción de una diversificación y especialización coherente con el contexto socio-económico.

En este contexto, el grupo de investigación GIS-Forest ha sido el responsable de poner en marcha la actividad de producción de biomasa forestal en terrenos ociosos de minería en la empresa pública estatal Hulleras del Norte, S.A.S.M.E. (Hunosa) desde el año 2008, anticipándose en su línea de investigación más de diez años a la Estrategia de Transición Justa, apostando por la activación de un sector, el forestal, como recurso dinamizador de unas comarcas que ya se encontraban en pleno declive y teniendo como objetivo fundamental la producción de energía renovable.

El reciente reconocimiento de Hunosa (marzo 2020) como medio propio de la Administración del Estado para la restauración medioambiental, siendo un agente activo en el Plan de Restauración y de los Convenios de Transición Justa, enfatiza la larga experiencia en restauración minera de la empresa a la que se une el conocimiento adquirido en estos últimos 12 años en materia forestal y de producción de bioenergía.

Objetivos del convenio e interés de la universidad, a través del grupo de investigación Gis-Forest:

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. La elaboración de los Proyectos de Ordenación de los montes de Hunosa que aún no dispongan de proyecto con un claro objetivo bioenergético y su tramitación administrativa.
2. La actualización de los Proyectos de Ordenación existentes buscando un objetivo prioritario de producción de biomasa forestal.
3. La elaboración de los planes anuales (proyectos de ejecución tanto silvícolas como de repoblación) de todos los Proyectos de Ordenación, su tramitación administrativa, gestión de la fase de concurso para su adjudicación y dirección de obra.
4. La elaboración de un modelo ráster del potencial forestal productivo de los territorios utilizando técnicas geoespaciales, información procedente de sensores remotos e información ambiental.
5. El análisis preliminar prospectivo de la biomasa forestal existente y su potencial disponibilidad en un radio de 50 km de la central de biomasa, usando las últimas tecnologías estadísticas machine learning e información procedente de sensores remotos (Lidar e imágenes de satélite).

El interés de la Universidad y, en particular, del grupo GIS-Forest, en los objetivos del convenio radica en las características innovadoras que presenta este proyecto frente a proyectos convencionales de ordenación forestal. El avance en la ciencia y la técnica de la planificación forestal en este sentido pasa por testar los modelos geoespaciales gracias a la aplicación de sensores remotos y que han sido desarrollados por el equipo de investigación y mejorarlos. En definitiva, se va a disponer de una "cuenca modelo" para optimizar la metodología de análisis y cuantificación del potencial productivo con fines energéticos del área forestal de las cuencas mineras.

Y todo esto en un contexto socioeconómico muy diferente del que encontramos habitualmente en la planificación forestal, marcado por la transición ecológica y justa, que introduce nuevos parámetros en la ordenación forestal hasta ahora no considerados. La puesta en producción de terrenos yermos, como las escombreras de mina, supone la valorización del que fue patrimonio con actividad minera, perpetuando su vocación energética en este caso con un recurso renovable como es la biomasa.

Los terrenos de Hunosa se convierten así en áreas experimentales a escala comarcal cuyos resultados serán de gran interés para su difusión en revistas científicas, congresos, seminarios especializados, etc.

Impacto económico:

Por parte de la Universidad de Oviedo se realizará una aportación no dineraria que se cuantifica para el desarrollo del presente Convenio, y se desglosa de la siguiente manera:

- a) Dirección del convenio: 6.150,00 euros
- b) Supervisión de informes y tareas: 5.730,00 euros
- c) Revisión de documentación y planos: 3.350,00 euros.

Esta aportación se obtiene de la cuantificación de las horas de trabajo que los investigadores dedicarán a las tres tareas concretas que se exponen en el propio Convenio específico.